



Reg.48/CC/01.07.2010

I.F.N°45

JG

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

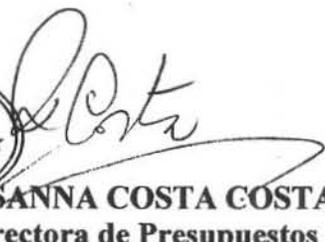
El proyecto de ley tiene por objeto permitir que el Banco Europeo de Inversiones pueda desarrollar sus actividades en Chile, otorgando financiamiento de mediano y largo plazo a organismos públicos y privados nacionales. De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación Financiera da cumplimiento a lo expresado en el párrafo 2 del Artículo 53 del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y la República de Chile, vigente desde 2003.

El Convenio Marco le reconoce al Banco su carácter de organismo financiero internacional y le otorga los mismos derechos y obligaciones que a otros organismos financieros internacionales similares que operan en Chile. Así, podrá realizar las operaciones previstas en sus estatutos, incluyendo entre otras, la concesión de préstamos y/o garantías para el financiamiento de proyectos y la obtención de fondos en el mercado de acuerdo con la legislación de Chile.

En cuanto a obligaciones fiscales, los activos del Banco, los intereses y cualquier otro pago debido al Banco que se derive de las actividades contempladas en el Acuerdo, así como los ingresos del Banco y los pagos que el mismo deba realizar en relación con dichas actividades y sus activos, estarán exentos de impuestos.

También de manera similar a otros organismos financieros internacionales, los bienes y activos del Banco estarán exentos de todo registro, requisa, confiscación o expropiación excepto por causa de utilidad pública o interés nacional calificado por ley.

Se estima que el proyecto de ley no implica menores ingresos fiscales, por cuanto las exenciones antes expuestas no representan una disminución efectiva de los ingresos tributarios y arancelarios para el año 2010, dado que el Banco Europeo no ha iniciado sus actividades en Chile. Si los hubiese para los años siguientes, éstos serán considerados en las Leyes de Presupuestos de los años respectivos.



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
★ DIRECTORA ★
MINISTERIO DE HACIENDA

ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos